

"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UAEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; Y POR OTRA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C.P. MARCOS MANUEL CASTREJÓN MORALES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. ERNESTO PALMA MEJÍA; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. Que el dos de febrero del año dos mil dieciséis, la Universidad Autónoma del Estado de México y el Ayuntamiento de Lerma del Estado de México, celebraron un Convenio General de Colaboración cuyo objeto consiste en establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.
- II. Que "**LAS PARTES**" acordaron, en términos de la cláusula tercera del instrumento jurídico de referencia, celebrar los instrumentos, acuerdos, alianzas y convenios específicos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

### DECLARACIONES

- I. De "**LA UAEM**":
  - A. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado





J

*"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"*

Libre y Soberano de México y 1 de su Ley aprobada por Decreto 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.

- B. Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- C. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su Rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada Legislación.
- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Instituto Literario 100 Oriente, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

## II. De "EL H. AYUNTAMIENTO":

- A. El Ayuntamiento de Zinacantepec, México, se encuentra investido de personalidad propia, la cual ejerce, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 1 y 2 de la Ley Orgánica Municipal.
- B. Que sus representantes cuentan con facultades para suscribir el presente convenio, con base en los artículos 113, 117, 121, 128 fracción V, 138 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 15, 48, 53 y 91 de la Ley Orgánica Municipal.
- C. Por acuerdo de Cabildo de fecha 1º de enero de 2016, en la primera sesión ordinaria, se aprueba otorgar al Presidente Municipal de Zinacantepec, Estado de México, facultades a efecto de que pueda llevar a cabo toda clase de actos jurídicos,





f

*"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"*

contratos y convenios, concesiones, acuerdos en representación del Ayuntamiento, así como en la realización de obras y la prestación de servicios públicos con la Federación, Estado o con otros Municipios de la Entidad, o con particulares.

- D. El Secretario del Ayuntamiento deberá validar con su firma los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros en términos del artículo 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- E. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio la Presidencia Municipal de Zinacantepec, ubicada en Jardín Constitución 101, Colonia Centro, Código Postal 51350, Zinacantepec, Estado de México.

De conformidad con los Antecedentes y Declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

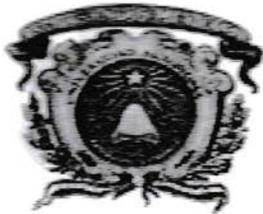
El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración tendentes a conjuntar esfuerzos para la promoción, difusión y desarrollo de la cultura en el Municipio de Zinacantepec, así como establecer los lineamientos y mecanismos de cooperación e intercambio cultural que beneficien a **"LAS PARTES"** y a la sociedad.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

**"LAS PARTES"** para la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio, se comprometen a:

- a) Promocionar y difundir en la medida de sus posibilidades, el arte y la cultura en el Municipio de Zinacantepec.
- b) Facilitar en la medida de sus posibilidades la disponibilidad de espacios e instalaciones, para los fines del presente instrumento legal.
- c) Proporcionar asesoría y apoyo en materia de arte y cultura.
- d) Programación, organización y realización de diferentes eventos artísticos y culturales.





f

"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

- e) Impartición de cursos, conferencias, seminarios, talleres y demás actividades académicas, relativas al arte y cultura.
- f) Programación, organización y realización de exhibiciones artísticas y culturales.
- g) Las demás que acuerden "**LAS PARTES**" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

### TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO.

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio "**LAS PARTES**" acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de "**LAS PARTES**", los programas se elevarán a la categoría de Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos, los cuales debidamente validados y firmados, serán considerados como parte integral del presente instrumento.

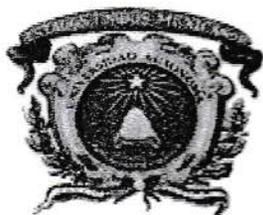
### CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para el debido seguimiento, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, "**LAS PARTES**" convienen en designar como responsables operativos a los funcionarios que se designan a continuación, o a quien en lo sucesivo los sustituyan:

- "**LA UAEM**" designa a: M. en E.P.D. Ivett Tinoco García, Secretaria de Difusión Cultural.
- "**EL AYUNTAMIENTO**" designa a: la C. Alma Angélica González Bringas, Subdirectora de Turismo.

Dichos Responsables Operativos deberán reunirse cada que lo consideren necesario, a partir de la fecha de firma del presente instrumento legal, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "**LAS PARTES**". En cada reunión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutiveos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas





+

"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

#### **QUINTA. LÍMITES Y COSTOS.**

- I. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de **"LAS PARTES"**.
- II. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- III. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre **"LAS PARTES"**.

#### **SEXTA. RELACIÓN LABORAL.**

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

#### **SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

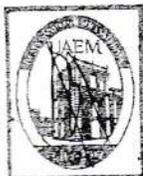
Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran darse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

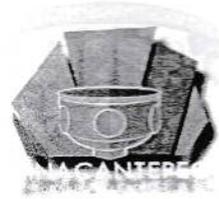
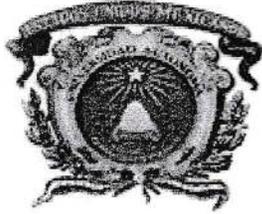
#### **OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que derive de los trabajos, actividades y publicaciones realizadas por motivo del presente instrumento legal, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos que concreten **"LAS PARTES"** y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la Legislación aplicable.

#### **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD**

**"LAS PARTES"** se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo del mismo.





f

*"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"*

#### **DÉCIMA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS.**

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

#### **DÉCIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS**

"LAS PARTES" convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

#### **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del instrumento jurídico respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de "LAS PARTES", cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

#### **DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN.**

"LAS PARTES" convienen en que será causa de rescisión del presente Contrato, el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas mediante el mismo, con independencia de la obligación de la parte que incumple a resarcir el daño o perjuicio ocasionado a la parte afectada.

#### **DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS**

El presente convenio es producto de buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna





"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO INTEGRAMENTE Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

**POR "LA UAEM"**

**POR "EL AYUNTAMIENTO"**

**DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA  
RECTOR**

**CP. MARCOS MANUEL CASTREJÓN  
MORALES  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL**

**LIC. ERNESTO PALMA MEJÍA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

